

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50 .

Año II

Lunes 27 de diciembre de 1937

Núm. 432

SUMARIO

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Comisión de Trabajo

Orden. — Declarando cesante, por abandono injustificado de destino al Inspector Auxiliar de Trabajo, con destino en Zamora, D. Angel Tejedor García. — Pág. 4978.

Orden. Disponiendo el cese en el desempeño de su cargo, del Oficial tercero del Cuerpo administrativo de mecanógrafos calculadores de Estadística, doña María Luisa Guardiola Pastor. Pág. 4978.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. Declarando cesante al Profesor Ayudante del Instituto Elemental de Inca, D. Jerónimo Torres Cladera. Pág. 4978.

Orden. Declarando cesante al Ayudante del Instituto de Ibiza, D. Juan Medina Tur. — Pág. 4978.

Orden. — Separando definitivamente del servicio a D. Daniel Graudós Clavijo, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga. — Pág. 4978.

Orden. — Idem idem al Inspector de primera enseñanza de Granada, don Segundo Cuerpo Moreno. — Pág. 4978.

Orden. — Rectificando la publicada en el «Boletín» número 412, de 6 de diciembre. — Pág. 4978.

GOBIERNO GENERAL

Orden. — Disponiendo que los Equipos Técnicos de Urgencia creados para el restablecimiento de la vida civil, sean considerados como Unidades Militares. — Pág. 4979.

SECRETARIA DE GUERRA

Asignación por gastos de representación

Orden. — Determinando los gastos de Representación de los Coroneles y Generales con mando. — Pág. 4979.

Contabilidad.—Haberos

Orden. — Instrucciones para el percibo de sueldos por el personal del Ejército. — Págs. 4979 y 4980.

Ascensos

Orden. — Ascende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los cabos Rufino López Baza y otros. — Págs. 4980 y 4981.

Orden. — Idem idem al cabo de Ingenieros Antonio Martín González. — Pág. 4981.

Orden. — Confiando el empleo de Teniente provisional al Alférez don Agustín Sánchez Ruiz. — Pág. 4981.

Orden. Rectifica la Orden de ascenso a Sargentos provisionales de Infantería, de 2 de noviembre último (B. O. núm. 386) por lo que respecta al apellido del alumno D. Narciso Moliner Miralles. — Pág. 4981.

Asimilaciones

Orden. — Se confirman las asimilaciones que se indican a los Médicos civiles D. Emilio Rodríguez Morillo y otros. — Pág. 4981.

Bajas

Orden. — Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Alférez de Artillería don Pedro Pérez Fernández. — Pág. 4981.

Derechos pasivos máximos

Orden. — Accediendo a lo solicitado por los Radio-Operadores D. Ramón Ruiz y Ruiz y otro, que desean acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas. — Pág. 4981.

Destinos

Orden. — Pasan a los destinos que indica los Capitanes de Artillería don Vicente Martínez Lorenzo y otro. — Pág. 4981.

Orden. — Idem a disposición del General Jefe del Ejército del Centro el Alférez provisional de Artillería don Augusto Ariño Malo. — Pág. 4981.

Orden. — Idem a la Fábrica de Artillería de Sevilla al Deliniente D. Carlos Peña Guerra. — Pág. 4981.

Orden. — Idem al Batallón de Infantería El Serrallo el Maestro Armero D. José Perlán Fernández. — Pág. 4981.

Orden. — Idem idem los Jefes y Oficina

les de Infantería D. Ricardo Taboada García y otros. — Págs. 4981 y 4982.

Empleos honoríficos

Orden. — Nombrando Alféreces honorarios de Ingenieros a D. Cándido Camilo González y otros. — Pág. 4982.

Juicios contradictorios

Orden General del Ejército del Centro del día 16 de diciembre actual, sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez, fallecido, D. Fernando Botas Blanco. — Págs. 4982 a 4985.

Retiros

Orden. — Pasa a situación de retiro, por cumplir la edad reglamentaria, el Teniente de Infantería D. Olegario de la Torre Tons. — Pág. 4985.

Pensiones

Orden. — Dejando sin efecto la pensión que, por Orden de esta Secretaría de Guerra, de 24 de febrero último, le fué concedida a doña Sara Caula Stella. — Pág. 4985.

Orden. Declarando con derecho a pensión, con carácter provisional, a doña Tomasa Bergo Torrellas y otros. — Págs. 4985 a 4989.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden. Cede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Ladislao Gallego Fraga y otros. — Págs. 4988 y 4989.

Jefatura de Movilización,

Instrucción y Recuperación

Instrucción

Convocando un curso para formación de Alféreces provisionales de Infantería en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las bases que indica. — Pág. 4990.

Idem de Sargentos provisionales de Infantería en las Academias de San Roque y Jerez. — Págs. 4990 y 4991.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias,

Junta Técnica del Estado

COMISIÓN DE TRABAJO

ORDENES

Como consecuencia de la detenida y documentada información proporcionada por la Delegación provincial de Trabajo de Zamora, en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, el Inspector Auxiliar de Trabajo D. Angel Tejedor García, que prestaba sus servicios en la Delegación provincial de Trabajo de Zamora.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de diciembre de 1937.—Il Año Triunfal.—P. D., Alejandro Gallo.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Visto el resultado negativo de la información previa practicada y reiterada al efecto por el señor Jefe de la Sección provincial de Estadística de Santander, en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en Santander, D.ª María Luisa Guardiola Pas-

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de diciembre de 1937.—Il Año Triunfal.—P. D., Alejandro Gallo.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jerónimo Torres Cladera, Profesor Ayu-

dante del Instituto Elemental de Inca (Baleares), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

El cese y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de D. Jerónimo Torres Cladera.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 24 de diciembre de 1937.—Il Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan Medina Tur, Ayudante del Instituto de Ibiza (Baleares), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

El cese y la inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de D. Juan Medina Tur.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1937.—Il Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Daniel Granados Clavijo, Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Daniel Granados

Clavijo, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Segundo Cuerpo Moreno, Inspector de 1.ª Enseñanza de Granada; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Segundo Cuerpo Moreno, debiendo ser dado de baja en su Escalafón e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden publicada en el B. O. del E. de fecha 6 de diciembre (núm. 412), se rectifica de la siguiente forma:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Lorenzo Salas Medina, Jefe de Negociado de 2.ª clase en la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Santander; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Lorenzo Salas Medina,

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

ORDEN

S. E. el Generalísimo ha dispuesto que los Equipos Técnicos de Urgencia, creados para el restablecimiento de la vida civil en las poblaciones conquistadas, sean considerados como Unidades Militares para los efectos de suministro y haberes y con el concepto de unidades de primera línea. Sus componentes tendrán derecho al subsidio Procombatientes creado por Decreto de 9 de enero último (B. O. número 83).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 24 de diciembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Asignación por gastos de representación

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Coroneles habilitados como Generales de Brigada, con mando de División, los Generales de Brigada con mando de Cuerpo de Ejército, y los de División con el de Ejército, disfrutarán en concepto de asignación por gastos de representación los que en el último presupuesto del Ministerio de la Guerra se establece para los Generales de Brigada en servicio activo, Generales de División con mando de División Orgánica, e Inspectores del Ejército, respectivamente, debiendo percibirla a partir del mes actual.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Contabilidad.—Haberes

Para regularizar el servicio del sueldo y que el personal del Ejército perciba sus devengos lo más pronto posible, dentro del sistema general establecido por el Estado de pago por meses vencidos, S. E. el Generalísimo, a propuesta de la Intendencia General del Ejército, se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Como la base indispensable para que por Intendencia puedan librarse los devengos, es la presentación de los extractos y nóminas, y por la anormalidad de las circunstancias actuales no pueden formalizarse dichos documentos en los plazos reglamentarios, es indispensable de momento sustituirlos por una nota avance que cada Cuerpo y Pagaduría Regional deberá remitir a su Intendencia respectiva dentro de la primera quincena de cada mes, en la cual habrá de expresarse la cantidad que se ha de librar por cada Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto.

En la nota de las Unidades Armadas, y con completa separación, se comprenderá en una sola cifra el total que por los diferentes conceptos corresponda a las fuerzas que tenga alejadas de su P. M., aun cuando no se hubiere recibido en la Mayoría la documentación de la revista de aquéllas. El importe total correspondiente a esas fuerzas se aplicará para este solo efecto al Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º.

Art. 2.º Las Intendencias Regionales, con presencia de las notas avance, expedirán con toda rapidez los oportunos Mandamientos de Pago, en la forma de costumbre, por la totalidad para lo que se refiere a Clases y por la parte correspondiente a la P. M. y fuerzas a ella unidas en lo concerniente a Cuerpos; para lo que corresponda a fuerzas alejadas, se procederá en la forma que previene el artículo 11, de la Orden de 15 de agosto de 1931 (D. O. 182).

Para evitar todo retraso a esas fuerzas, tan pronto reciban las Intendencias las notas avance en que figuren devengos correspondientes a fuerzas en esas condiciones participarán por telégrafo a las Intendencias de los territorios en que dichas fuerzas se encuentren, la cantidad que a cada una corresponda, a fin de que por el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, expidan, en la forma actualmente establecida, los Mandamientos correspondientes y por correo les re-

mitirán los certificados que han de unirse como comprobantes de los Mandamientos de Pago complementarios.

Art. 3.º Clases.—Las Pagadurías, como queda dicho, formularán también sus notas avance, pero en ellas no ha de hacerse separación alguna de lo que corresponda a personal que se encuentre prestando servicio en otras Regiones, ni tampoco se les aplicará el procedimiento que dispone la Orden de 15 de agosto de 1931. Las Pagadurías Regionales, en cuya nómina figure personal que esté accidentalmente prestando servicio en otras Regiones, enviarán el día 18 de cada mes a las de las Regiones en que dicho personal se encuentre, una relación detallada expresando los devengos que por cada Capítulo, Artículo, Grupo y Concepto corresponda a cada uno, con expresión de íntegro y líquido a recibir, y tan pronto hagan efectivos los libramientos correspondientes a sus notas avance, rendirán a la Pagaduría que proceda el importe líquido a percibir por el personal que en ella debe cobrar efectuándose esta operación por una transferencia telegráfica que se efectuará por mediación del Banco de España a una c/c que todas las Pagadurías Regionales deben abrir para este solo efecto en dicho Establecimiento de Crédito y que se titulará "Cuenta de Transferencias de Pagadurías Regionales". La Intendencia General del Ejército interesará del Banco de España que todas esas transferencias se efectúen gratuitamente.

Art. 4.º Milicias.—Subsisten las prevenciones de la Orden de 18 de febrero último (B. O. 122), que se modifica tan solo en el sentido de que los presupuestos habrán de ser remitidos el día 8 en vez del 20, acelerándose su tramitación para que puedan entrar en la Intendencia antes del día 16, como las notas avance.

Art. 5.º Todas las cantidades que se libren como consecuencia de las notas avance, serán descontadas en su totalidad al ser expedidos los Mandamientos correspondientes a los extractos y nóminas, y si ello en algún caso no pudiera efectuarse por haberse librado devengos correspondientes a fuerzas alejadas no contempladas en el extracto, el exceso quedará para el mes siguiente.

Art. 6.º El por la buena organización de las Oficinas fuera posible formalizar el extracto o nómina antes del día 16, el Cuerpo

o Pagaduría que así lo efectúe no formulará nota avance.—

Art. 7.º La Intendencia General del Ejército gestionará de la Comisión de Hacienda, de la Junta Técnica del Estado, que ordene a las Delegaciones de Hacienda, den toda clase de facilidades para que el día 24 de cada mes no exista pendiente de pago libramiento alguno expedido por Guerra para atenciones de carácter personal.

Art. 8.º En poder ya de las Pagadurías Regionales desde dicho día, el total correspondiente al personal de su propio territorio, mas el de las fuerzas y Clases que en él accidentalmente se encuentren, resta solo hacerlo llegar a poder de los interesados que se encuentran ya próximos a ellas. En las Unidades Armadas queda al arbitrio de los Jefes de las Grandes Unidades el determinar el procedimiento que juzguen más rápido en cada caso, y por lo que afecta a Clases subsistirá el procedimiento actual de percepción directa o por medio de representantes autorizados, a los cuales puede facultarseles incluso para percibir todo lo correspondiente a colectividades o Cuerpos distintos.

Art. 9.º Si alguna modificación o ampliación fuere preciso, ello se efectuará mediante Orden que dictará la Intendencia General del Ejército y que se publicará en el "Boletín Oficial".

Burgos, 24 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos de este Arma con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta que figuran en la siguiente relación:

Rufino López Baza
Rosendo Armenta Chacón
Juan Bernal Bernal
Enrique Madrid Navas
Bartolomé Romero Troya
Rafael López Rivera
José Vázquez Vera
José Pealez Ruiz
Alejandro Pérez Rojas
Rafael Cordobés Rodríguez
Daniel Sánchez Sánchez
Custodio Diestro Raycro
Juan Gutiérrez Sánchez
Fermín Garino Parjas
José S. Campos Briz

Armando Ponte López
Manuel León Muñoz
Adolfo Murillo Manzanedo
Fernando Calero Pineda
Francisco González Pérez
Rogelio Romo Durán
Manuel V. Rivera Calomarde
Juan González Martínez
Eugenio Villarín Terrón
Antonio Peinado Acosta
Pedro Holguín Gómez
Juan Pintor Moya
Valeriano Vallejo García
Francisco Leis Sendón
Francisco López Cancio
Antonio Armesto Armesto
Santiago Rodríguez Horz
Manuel Cañete Ruiz
Adolfo Palenciano Almansa
Juan Rodríguez Moreno
Antonio Zorrilla Antiquello
Lorenzo Oteiza Hernández
Juan García Melgar
José Carrasco Lancha
José Botella Guerrero
Luis Pérez Pérez
Antonio Contreras Muñoz
José Gómez Rubio
José Calero Rojas
Francisco Góngora Rojas
Florentino Arias Curiel
Faustino del Rey Camarena
Francisco Casado Béjar
José Rubio Grimaldi
José Suárez Tovar
Manuel Paulagua Tello
Pedro Pérez González
Manuel Vallecillo Bargas
Juan Monferrer Segura
Sinforiano Trejo Fernández
Clemente Brizuela Morais
Raimundo Salazar López
Tomás Adiego Langarita
Angel Guijarro de la Torre
Alfonso Navas Boadas
Arturo Vázquez Taboada
Enrique Rivas Cobos
Pedro Castaño Navarro
Pedro Santamaría Gutiérrez
Emiliano Rodríguez Izquierdo
Antonio Martín Crespo
Angel Castaño Vázquez
Salvador Caballero Amaya
Fernando Ortiz Jiménez
Felipe Delgado Moya
Luis Fuentes González
Andrés Montaña Domínguez
Juan Gastón Lara
Diego Cabello Moreno
Juan José Baeza Rivera
Juan Benitez Sánchez
Manuel Díaz Pérez
Pedro Mullor Cortés
José Luis Bollit Viso

Francisco Nicolás Herrera
Aurelio Rendón Cuesta
Alfonso Olmos Sánchez
Manuel Alba Paniagua
Helio Orellana Cabrera
Cándido Moreno Gil
Francisco Sánchez Pérez
José Carmona Huguet
Luis Valencia González
Francisco Hernández Ballester
Tomás Zafrilla Cerdán
Eusebio García Guzmán
Esteban Gago Morales
Daniel Sánchez Gómez
Saturnino Navarro Cordero
Fernando Palomo Jara
Carmelo Jiménez García
Rafael Moreno Barba
Victor García Portela
Antonio Crespo Moreno
José Castillejos Monedero
Amador Guijarro Argós
Manuel Torres Muñoz
Ramón Yañes Romero
Dimas Martínez Hernández
José María Castillo Ramírez
Saturnino Blanco Corral
Jorge González Martín
Carlos Mirón Castellanos
Manuel Espartero García
José Rodríguez García
Manuel González Ramírez
Andrés Vergara Cordero
Sotero Fernández Martínez
José Urbano Cantizano
Manuel Calero Calero
Pedro Fullana Ramis
Agustín Pinto Iglesias
Santiago García Herranz
Marcelino Negrete Gómez
José Tino Rico
José Sevilla Mateo
José Loureiro Suelras
Aniceto Quijada Clemente
Juan A. Oliva García
Vicente Cabezas Peláez
Alfredo Camiñas Bouza
Casimiro Bocanegra Pérez
Gregorio Fernández González
Anselmo Avalos Acha
Francisco Gómez Rodríguez
Antonio Jiménez García
Esteban Pacheco Martín
Antonio Tornel García
Manuel García Gil
Juan García Lázaro
Manuel Contreras García
Bernardino Fernández Paz
Ramón Suelras Lavandeira
Pedro Delgado Viera
Antonio Merino Benitez
Luis Madrero Aguilera
Francisco Tizón Florido
Fernando Frade Merino

Aurelio Fernández Gaset
Francisco Rodríguez Castilla
José Ortega Pérez
Ramón Sanmamés Rodríguez

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Sargento provisional al Cabo de Ingenieros, con destino en el Servicio de Automovillismo de Marruecos, Antonio Martín González.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
En cumplimiento con lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 26 de marzo último, se confirma en el empleo de Teniente provisional, con antigüedad de dicha fecha, al Alférez procedente de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con un curso terminado, don Agustín Sánchez Ruiz, que continuará en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Se rectifica la orden de ascensos de Sargentos provisionales de Infantería de 9 de noviembre último (B. O. núm. 386), en lo que se refiere al alumno don Narciso Moliner Miralles, en el sentido de que su primer apellido es Molinet y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los Boletines Oficiales números 15, 34, 84, 252 y 408, se confirman las asimilaciones que se indican a los médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a pres-

tar sus servicios en las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur:

Asimilado a Teniente Médico

Don Emilio Rodríguez Morillo, que presta sus servicios en el Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Asimilados a Alférez Médico

Don José Reyero Trullás, idem en Baterías Antiaéreas.

Don Alfredo Hernández Díaz, idem en el Dispensario Antituberculoso de Capuchinos y en el de Triana, de Sevilla.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo, el Alférez de Artillería don Pedro Pérez Fernández.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Beneficios de Derechos Pasivos Máximos

Vistas las instancias promovidas por los radio-operadores del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don Ramón Ruiz y Ruiz y don Ezequiel Ruiz Vega, con destino en la Estación Radiotelegráfica Militar del Cuartel General del Generalísimo, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 29 y 78) acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte al Capitán de Artillería D. Vicente Martínez Lorenzo, del 2.º Regimiento de Costa, y a este Regimiento, al de igual empleo y Arma don Angel Suances y de Viñas, del 16 Regimiento Ligerero.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Centro al Alférez provisional de Artillería D. Augusto Ariño Malo, del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Fábrica de Artillería de Sevilla al Delineante D. Carlos Peña Grueso, de la Fábrica de Trubia.

Burgos 24 de diciembre 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por conveniencia del servicio, se destina al Batallón de Infantería El Serrallo número 8 al Maestro Armero D. José Perinián Fernández, de la Agrupación de Artillería de Costa.

Burgos 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—
Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Ricardo Taboada García, del Ejército del Norte, a la Segunda Média Brigada de la 81 División.

Idem don Francisco Barja Ca-

nals, del Ejército del Centro, al segundo Batallón del Regimiento de Infantería Tercera número 26.

Idem retirado don Enrique Tomás Luque, al Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur.

Idem idem don Alejandro Alvarez López Baños, al Grupo de Divisiones de Avila.

Teniente provisional don Pedro Fermosell Díaz, a Tiradores de Ifni.

Alférez don Ramón Pérez Benítez, de los Batallones de Guarnición de la Octava Región Militar, a los del Ejército del Sur.

Idem provisional don Sebastián Morales del Castillo, de la Mehalla Jalifiana de Tetuán número 1, a los Grupos Nómadas de Ifni.

Idem idem don Arturo Ponciano González, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, al de Castilla número 3.

Idem idem don Pedro Arregui Filló, a la Segunda Brigada Mixta Legionaria.

Idem idem don Francisco Romero Romero, del Regimiento de Infantería Pavia número 7, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem idem don José Morente Agullera, de idem a idem.

Idem idem don José Sarmento León, de idem a idem.

Idem idem don Enrique González García, al Regimiento de Infantería Granada número 8, como agregado.

Director músico de tercera don Ismael Graneros Fayos, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Alféreces honorarios del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña y con la antigüedad que se indica, al personal civil que figura en la siguiente relación:

Don Cándido Camilo González, 19 de abril de 1937.

Don Laureano Castaño Suárez, idem.

Don Nicanor Fernández García, idem.

Don Victor García Castañón, idem.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden del Ejército del Centro del día 15 de diciembre actual dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Caballería don Manuel Gómez Martínez, Juez Instructor del 5.º Cuerpo de Ejército y del expediente de juicio contradictorio para la Concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez provisional don Fernando Botas Blanco, fallecido, por su actuación en el Sector de Zuera, el día 24 del mes de septiembre último, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

"Que se inició dicho expediente, en virtud de escrito de 26 de octubre último, del Excelentísimo Señor General Jefe de este Cuerpo de Ejército, y de lo actuado resulta:

En el parte formulado por el Excelentísimo Señor General Jefe de este Cuerpo de Ejército, se consigna que en el combate librado por las fuerzas del 2.º Regimiento mixto de la 1.ª Brigada Mixta Legionaria del día 24 del pasado mes de septiembre, en el Sector de Zuera, el Alférez provisional don Fernando Botas Blanco, al frente de una sección de 26 hombres, todos voluntarios, recibió el cometido de envolver la fuerte posición de Paridera de Arriba, desde la que el enemigo, con su fuego, dificultaba el avance del Batallón. El Alférez Botas, consciente de su difícil y arriesgada misión, convencido de que iba a una muerte segura, supo dirigir a sus hombres en forma tal e infundirles el entusiasmo de que estaba poseído, que su Sección, cruzando impávida el fuego de una línea de nidos de ametralladoras, alcanzaba la posición enemiga, cayendo él el primero en el ataque y llegando sólo doce hombres de los veintiséis de la Sección, animados todos por el ejemplo de heroísmo y consciente sacrificio del Alférez. La actuación del Alférez don Fernando Botas, que alcanzó gloriosamente la muerte, cumpliendo conscientemente altísima e importante misión, que permitió el avance de la Columna atacante, constituyen hechos tan distinguidos y notorios, que me mueve a solicitar de V. E. la orden que previene el artículo 37 del Reglamento de incoación de expediente de juicio contradictorio, para venir en conocimiento de si el mencionado Alférez se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden Militar de San Fernando.

Declaración del Coronel don Nicolangelo Carmineo, que mandaba el 2.º Regimiento mixto, manifiesta que el día 24 del pasado mes de septiembre mandaba las fuerzas operantes de la Paridera de Arriba, en el Sector de Zuera. Que estas fuerzas estaban con-

tituidas por cuatro Batallones, de los cuales dos Batallones en primer escalón atacante a Sarda Alta y Paridera de Arriba y dos en segundo escalón.—Que los Batallones del primer escalón eran mandados por el Comandante Sampil (actuante sobre Sarda Alta) y Capitán Frau, sobre Paridera de Arriba, y los Batallones del 2.º escalón los mandaban el Teniente Coronel Burgoni y Comandante Tanucci.—Que el pelotón mandado por el Alférez Botas, constituido por treinta y tres hombres, tenía la misión de atacar de Sur a Sur-Este las fuertes posiciones de Paridera de Arriba, aligerando así el frente Oeste, desde donde atacaba otro Batallón de Asalto.—Que en tal modo y por la acción que debía desenvolver el Alférez Botas, dependía en buena parte la marcha de la acción, por cuanto todo el fuego de los numerosos nidos de metraladoras dirigido hacia él, tenía que aligerar el frente Oeste, y por ello facilitaba la marcha a todas las fuerzas atacantes sobre el monte Paridera de Arriba-Sarda Alta.—Que la dirección del ataque por el Sur (la asignada al Alférez Botas) era para el declarante tan importante y decisiva, que si el terreno no hubiera estado difícil e impracticable, le hubiera destinado un Batallón.—Que el Alférez Botas marchó decisivamente contra el objetivo señalado e imprimió su mismo espíritu a todos sus hombres.—Que el haber alcanzado los objetivos señalados y toda la acción desarrollada por el pelotón Botas, hizo sentir pronto sus frutos, porque apenas se estaba en la proximidad de la Paridera de Arriba, la marcha del Batallón procedente del Oeste fué facilitada en su avance, efectuándose el mismo sin ulteriores pérdidas.—Que de treinta y tres hombres del pelotón Botas, doce solamente se salvaron, los demás fueron bajas.—Que en tal acción el comportamiento del Alférez Botas fué de un verdadero héroe, conscientemente sacrificado por el éxito de la acción y por la grandeza de su Patria.—Que con toda conciencia puede afirmar que por el heroico comportamiento y por el alto servicio prestado, al Alférez Botas, le cree merecedor de la recompensa para que se le propone.

También declara el Comandante de Estado Mayor, don Joaquín de Iasizagamendi y Aróstegui, manifestando que intervino como Jefe de Estado Mayor de la Brigada de "Flechas Azules" en las operaciones realizadas el día 24 del pasado mes de septiembre en el Sector de Zuera, uno de cuyos resultados fué la ocupación de la posición Paridera de Arriba.—Que la Columna, entre las qu. etc. etc.

operaron, a la que correspondió la ocupación de la Paridera de Arriba, estaba constituida principalmente por tres Batallones del 2.º Regimiento Mixto y el Batallón de Asalto, todos al mando del Coronel del citado Regimiento, don Nicolás Angel Carmineo.—Que las fuerzas que más directamente intervinieron en el hecho a que se refiere este expediente fueron el Batallón de Asalto, mandado por el capitán Frau, y la sección de "arditis" del primer Batallón de dicho 2.º Regimiento. Batallón que mandaba a la sazón el Teniente Coronel Burgoni.—Que debe señalarse que la Paridera de Arriba no figuraba como objetivo en la orden de la operación de ese día, pues considerándose objetivo difícil, se había dejado para operación ulterior; pero en vista de que los objetivos señalados a la Columna constituida por el primer Regimiento se habían sobrepasado en la mañana del citado día, el Mando dispuso que en las primeras horas de la tarde la Columna del General Carmineo avanzase a su vez, fijándole entre los objetivos a alcanzar el de la Paridera de Arriba, considerado como uno de los más difíciles, por su situación y defensa.—Que la improvisación de esta nueva fase hizo que se ejecutase sin la preparación artillera con que por la mañana había efectuado su avance la Columna del primer Regimiento, dando ello por resultado que al atacarse la Paridera de Arriba el enemigo se encontrase en plena eficacia y sin el quebranto que en otras posiciones había sufrido por la intensa concentración de fuegos de nuestra artillería.—Que si bien estuvo a la hora en que se realizaban los hechos en el puesto de mando del Batallón a que pertenecía el Alférez Botas, no fué el declarante testigo presencial del comportamiento del citado Alférez; pero por distintas referencias recogidas el mismo día y subsiguientes, puede relatar los hechos, pues todas ellas coinciden en el desarrollo de los mismos y en elogiar altamente la distinción y heroísmo del Alférez provisional don Fernando Botas Blanco.—Que confiada la ocupación de la posición Paridera de Arriba al Batallón de Asalto y vistas las dificultades que el atacante presentaba, por la posición topográfica de dicha Paridera y por la organización de su defensa, se encargó al Alférez provisional don Fernando Botas Blanco (voluntario para mandar el pelotón de "arditis", compuesto a su vez por 33 hombres voluntarios) que envolviese la citada posición y la atacase por retaguardia, ya que el Batallón atacante sufría numerosas bajas y no conseguía avanzar más al

nutrido fuego que le hacía el enemigo.—Que ha oído relatar que el Alférez Botas salió convencido de que iba a una muerte segura, pero al mismo tiempo lleno de entusiasmo y decidido a cumplir su difícil misión.—Que este entusiasmo y esta decisión supo infundirle al grupo de soldados que le seguían, y al frente de ellos cruzó la zona batida por una línea de nidos de ametralladoras y se lanzó al asalto de la posición, alcanzándola y cayendo muerto en el asalto, al mismo tiempo que los demás individuos de su pelotón, animados por el ejemplo de su Oficial, ocupaban la Paridera de Arriba, cayendo en el asalto 24 hombres de los 33 que componían el pelotón.—Que a partir de este momento el Batallón que atacaba la Paridera de Arriba no encontró seria resistencia, ocupándose plenamente este importante objetivo y resolviéndose una difícil situación, gracias al heroísmo y sacrificio del Alférez don Fernando Botas Blanco.—Que teniendo en cuenta que las fuerzas que defendían la Paridera de Arriba eran considerablemente superiores a las que mandaba el Alférez Botas y los hechos antes relatados, considera al Alférez don Fernando Botas Blanco acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, por hallarse comprendido en el inciso 4.º del artículo 46 del Reglamento.

Igualmente declara el Teniente del Batallón de Asalto de Flechas Azules, don Alberto Graziani, que el día 24 de septiembre último, cuando se efectuó la operación para ocupar la posición de Paridera de Arriba, del Sector de Zuera, actuaba de Comandante de la 3.ª Compañía del Batallón de Asalto, al cual estaba agregado el pelotón de "arditis" que mandaba voluntariamente el Alférez don Fernando Botas Blanco.—Que vió cómo el Alférez Botas marchaba a ocupar una línea de trincheras, cuyo objetivo se le había encomendado, la cual estaba defendida por muchas fuerzas enemigas, bajo un fuego intenso de ametralladora y fusil, con gran decisión y arrojo y animando a la fuerza a sus órdenes.—Que el declarante hacía ver a la fuerza a sus órdenes la forma de avanzar del referido Oficial y el heroísmo que demostraba al frente de su fuerza.—Que le vió cómo caía herido, cuando llevaba avanzando aproximadamente un kilómetro, volviéndole a ver nuevamente caer muerto a una distancia aproximada de la trinchera enemiga, de unos cincuenta a sesenta metros, siendo ocupada la trinchera por la fuerza que le quedaba del pelotón, la cual estaba imbuida de un gran espíritu patriótico y valiente, debido a

las continuas arengas que el oficial Botas le dirigía durante el avance, con las frases de "Adelante", "¡Viva España!", etcétera.—Que la fuerza que componía el pelotón era de 33 hombres, teniendo un número de bajas de unos 24.—Que por todo ello le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 46 del reglamento.

También declara el Capitán don Juan Frau, Jefe del Batallón de Asalto de Flechas Azules, quien manifiesta que el día 24 de septiembre último le fué asignado a su Batallón el pelotón de "arditis" que mandaba don Fernando Botas Blanco, y que pertenecía al segundo Regimiento.—Que de acuerdo con el Coronel de dicho Regimiento asignó a este pelotón la misión de, cubriendo en el flanco derecho y envolviendo a la Paridera de Arriba, atraerse sobre sí todo el fuego, para permitir la maniobra al Batallón que mandaba el declarante.—Que quince minutos antes de la acción, llamó el declarante al Alférez Botas para darle órdenes concretas respecto a su misión y hacerle ver el peligro que corría.—Que el Alférez Botas le respondió, estrechándole la mano: "Ya sé a lo que voy; sé que voy a morir. Otros hermanos míos han dejado ya la vida sobre el campo por España. ¡Arriba España!", y entonces todos los demás Oficiales respondieron al grito de ¡Arriba España!—Que entonces avanzaron los carros ligeros y que, lanzándose por el barranco, avanzó a cumplir su misión.—Que atacó un trincerón enemigo, atrayéndose sobre sí todo el fuego del flanco del enemigo, lo cual permitió que otra compañía, que mandaba el declarante, efectuase la maniobra con muchas menos bajas que las que él tenía previstas, pues calculaba que menos de 100 bajas no podía tener, teniendo en cambio unas 40 gracias al sacrificio y a la acción del pelotón que mandaba el Alférez Botas.—Que al avanzar ya su Compañía, se derrumbó toda la defensa enemiga, pero quiere insistir en que esta maniobra no hubiera podido realizarse si no hubiese sido por el sacrificio del Alférez Botas.—Que su misión la cumplió plenamente.—Que por todo ello le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando y como comprendido en el inciso cuarto del artículo 46 del Reglamento. Quiere hacer

constar que en el Ejército italiano sería premiado con la máxima recompensa.

También declara el Teniente don Dimas Malgarini, que el día 24 de septiembre último, cuando recibió orden el Alférez de atacar a la posición de la Paridera de Arriba, del sector de Zuera, defendida por bastante fuerza enemiga, con ametralladoras y fusiles, mandaba el declarante la Compañía a que pertenecía dicho pelotón.—Que la misión encomendada al pelotón Botas era la de avanzar por un barranco al objeto de tomar una línea de trincheras enemigas, y de este modo distraer el fuego de las fuerzas atacantes, que tenía por misión tomar la posición antes dicha.—Que el Alférez Botas, a pesar del gran fuego que el enemigo le hacía y del número de bajas que durante el avance iba teniendo, avanzó con tal arrojo y decisión, y arengó de tal modo a su fuerza, que logró conseguir el objetivo encomendado, cayendo durante la acción mortalmente herido.—Que por todo ello y toda vez que perdió un número considerable de sus fuerzas, puesto que de 33 hombres de que se componía el pelotón, sólo le quedaron unos nueve o diez; le considera acreedor a la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando e incluido en el párrafo cuarto del artículo 46 del Reglamento.

Que el Alférez Botas, antes de empezar a cumplir la misión encomendada, sabía que iba a una muerte segura, y así se lo oyó decir al declarante, a pesar de lo cual, con gran desprecio de su vida y amor a su Patria, no vaciló en llevar a efecto con gran valentía el objetivo encomendado.

Declara igualmente don Pedro González García, quien manifiesta que el Alférez Botas recibió la orden de tomar una línea de trincheras que se encontraba a la derecha de la posición que ocupaba el declarante, desde cuya línea de trincheras el enemigo hostilizaba con gran intensidad siempre que veía cualquier movimiento, haciendo fuego de ametralladoras y fusilería.—Que el declarante vio avanzar el Tercer Batallón, mandado por el Comandante Sampoio.—Que este Batallón era perteneciente al Segundo Rgto. de la Brigada de Flechas Azules, y avanzaba por la izquierda. Vio también que el Batallón

de Asalto avanzaba por la derecha. Entonces el declarante, cuando vio que nuestros tanques llegaban a las trincheras enemigas, salió a organizar las fuerzas, al objeto de establecerse en la línea de trincheras tomadas al enemigo, toda vez que las fuerzas nuestras debían seguir el avance.—Que en este momento llegaba un tanque y de éste sacaron un herido; al ver al dicente (que ya lo conocía) dijo: "Ha muerto el Alférez Botas. ¡Viva España!".—Que le consta que durante el avance, el Alférez Botas fué herido en una pierna, a pesar de lo cual, y sostenido por el Brigada Veloquio, Vicecomandante del pelotón, siguió avanzando, al mismo tiempo que sacó la pistola y alentaba a su gente para que siguiera adelante, diciéndoles que el que se volviera le pegaba un tiro, hasta que recibiendo una ráfaga de ametralladora en el pecho, cayeron muertos el Alférez Botas y el Brigada que lo sostenía.—Que el comportamiento del Alférez Botas fué heroico, habiendo cumplido a satisfacción los deseos del mando.—Que por su comportamiento y valerosa actuación, haciendo verdadero desprecio de la vida, al no guiarle otra misión que cumplir las órdenes que por el mando le había sido encomendadas, por su serenidad y competencia en la dirección de las fuerzas, a las que supo inculcar el espíritu de acometividad, con el fin de alcanzar el objetivo señalado, como así se efectuó, a pesar de haber quedado muerto y habiendo tenido un número de bajas de 26 de los 33 que componían el pelotón, cree el declarante que se ha hecho acreedor a que le sea concedida la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, creyéndole incluido en el artículo 46, inciso cuarto del Reglamento.

El Cabo Podda Pario declara que formaba parte del pelotón que mandaba el Alférez Botas, el cual tenía como misión en aquel día ocupar una línea de trincheras defendida por unos cincuenta hombres con cuatro nidos de trincheras, y fusilería.—Que iniciado el avance, no obstante el nutrido fuego del enemigo y de ser herido el Alférez Botas, apoyándose en el Brigada Veloqui, continuó avanzando y arengando a su gente para llegar al objetivo, hasta que volvió a ser herido, cayendo muerto él y el Brigada que lo sostenía unos setenta metros antes de llegar a las

trincheras enemigas, a pesar de lo cual fueron éstas ocupadas por la fuerza que quedaba al mando del declarante.—Que el pelotón tenía 33 hombres en total, y cree que el número de bajas fueron unas 22 o 23.—Que por su comportamiento, arrojo y valor demostrado durante el combate, le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, creyéndole incluido en el inciso cuarto del artículo 46 del Reglamento y en el inciso cuarto del artículo 41.

El soldado José Iglesias Cabo declara que el día 24 de septiembre último formaba parte del pelotón que mandaba el Alférez don Fernando Botas, cuando recibió ésta la orden de ocupar una trincheras enemiga en la Paridera de Arriba, del sector de Zuera, defendida por cuatro ametralladoras y fusilería, y mayor número de hombres que los atacantes.—Que a pesar del nutrido fuego que desde dicha trincheras se les hacía, lo mismo de ametralladora que de fusil, el Alférez Botas, con gran valentía, dió la orden de avanzar, y al kilómetro aproximadamente de iniciado éste, fué herido el Alférez Botas en una pierna.—Que entonces se apoyó en el Brigada Veloqui, y animando a su gente y diciendo que no era nada su herida continuó avanzando, hasta que a unos quince o veinte metros más adelante volvió a ser nuevamente herido de una ráfaga de ametralladora en el vientre, cayendo muerto en unión del Brigada Veloqui.—Que cuando esto sucedió estaría a unos cincuenta o sesenta metros de la trincheras enemiga, siendo ésta ocupada por la fuerza que quedaba.—Que el pelotón estaba compuesto por treinta y tres hombres, teniendo un número de bajas, entre muertos y heridos, de 23 a 24.—Que por todo ello lo considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, creyéndole incluido en el párrafo cuarto del artículo 46 y en el cuarto del 41.

El soldado Antonio Domínguez Barreras declara que el día 24 de septiembre último formaba parte del pelotón del Alférez don Fernando Botas Blanco, cuando éste recibió la orden de atacar una línea de trincheras enemigas en la posición de la Paridera de Arriba, del sector de Zuera, la cual estaba defendida por bastantes fuerzas con ametralladoras y fusiles.—Que iniciado el avance, y a causa de lo impracticable del terreno,

los carros de combate se fueron hacia la derecha para efectuar un pequeño rodeo, pero el Alférez Botas dijo a los machucados de su pelotón que siguieran adelante, yendo él al frente.—Que durante el avance encontraron una seria resistencia por parte del enemigo, por el fuego que les hacían con ametralladoras y fusiles, y a lo que habían avanzado como un kilómetro aproximadamente fué herido el Alférez Botas en una pierna, diciendo que aquello no era nada, y adelante, que se apoyó en el Brigada Veloquí, siguiendo avanzando, y a unos veinte metros más adelante, fué nuevamente herido en el vientre por una ráfaga de ametralladora, cayendo muerto, ocupando entonces las fuerzas del pelotón la trinchera enemiga, la cual distaba unos sesenta metros del sitio donde quedó muerto el Alférez.—Que también el declarante cayó herido muy cerca del Alférez Botas.—Que la actuación del Alférez Botas fué heroica en todo momento.—Que el pelotón se componía de 33 hombres, teniendo un número de bajas de unos 24, por todo lo cual lo considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 46 del Reglamento.

El soldado Antonio Espino García declara que formaba parte del pelotón del Alférez don Fernando Botas Blanco el día 24 de septiembre último, cuando éste recibió la orden de atacar una línea de trincheras en la posición Paridera de Arriba, del sector de Zuera, cuya línea estaba defendida por muchas fuerzas enemigas con ametralladoras y fusiles.—Que una vez emprendido el avance, el Alférez Botas iba el primero del pelotón, encontrando grande resistencia por parte del enemigo, que les barría materialmente con fuego de ametralladoras y fusil.—Que a lo que habían avanzado aproximadamente un kilómetro, fué herido el Alférez en una pierna, pero a pesar de ello, y volviéndose a su fuerza, les dijo que

aquello no era nada, y que siguieran adelante, como así lo hicieron, lo mismo que el Alférez, que, apoyado en el Brigada Veloquí, siguió andando hasta que nuevamente, y por una ráfaga de ametralladora, fué herido gravemente en el vientre, cayendo muerto a una distancia aproximadamente unos 50 metros de la trinchera enemiga, la cual fué ocupada por la fuerza que quedaba del pelotón.—Que el pelotón se componía de 33 hombres, teniendo un número de bajas de unos 24, siendo heroica por todos los conceptos la actuación del Alférez don Fernando Botas, y por ello lo considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 46°.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M.,
JUAN QUERO.

Burgos 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 27 de agosto último el Teniente de Infantería, con destino en la Sección de Destinos de la Octava Región Militar, don Olegario de La Torre Tono, causará baja por fin del mes actual, pasando a la situación de retirado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 662,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios con abonos, estar compren-

dido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 39) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle sueldo a partir del día 1 de enero de 1938, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones

Queda sin efecto la pensión que por Orden de esta Secretaría de Guerra de 24 de febrero del presente año, les fué concedida a doña Sara Caula Stella, esposa en segundas nupcias del Comandante de Artillería don Gonzalo Zabaleta Galbán, en coparticipación con las hijas doña Carmen Zabaleta Díez, de su primer matrimonio, y doña María del Milagro, doña Sara y doña María del Coral Zabaleta Caula, del presente.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.—
El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo del actual (BOLETINES OFICIALES, números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la única relación que empieza con doña Tomasa Berge Torrellas, y termina con D.ª Ana María Cervera Sicre, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. ^a Tomasa Borge Torrellas.....	Esposas ..	Infantería ...	Capitán, D. Francisco Borge Mencía.....
Amama Freijo Celeiro.....	Viuda ..	Guardia civil.	Suboficial, D. Cándido Rodríguez Martul ...
Quirina Abad Murcia.....	Idem ...	Inf. ^a Marina..	Ayudante Aux. 1. ^o , D. Juan Seoane Teijeiro..
Amalia Pardo de Vera	Idem ...	Intendencia..	Capitán, D. César Paradelo Delgado.....
Prudencia Vicen Artesán	Idem ...	Infantería....	Tente. Coronel, D. Juan González Costales ..
María de la Villa Ruiz	Idem ...	Idem	Capitán, D. Manuel Vega Moriel.....
Nieves Viñas Díaz Delgado.....	Idem ...	Intendencia..	Tente. Coronel, D. César Rodríguez García.
María Gómez Gordillo.....	Idem ...	Ingenieros ...	Sargento, D. Jaime García Antón
Angeles Crespillo Villena.....	Idem ...	Guardia civil.	Alférez, D. Fernando Cassanis Morales.....
Josefa Plata Rodríguez	Idem ...	C. A. S. T. A.	Auxillar 1. ^o , D. Victoriano Rivas Pita.....
Francisca López Vilarriño.....	Idem ...	Armada	Ordenanzas Ingenieros D. Enrique Vicente Lezende.....
Concepción Martínez Nacarino ..	Esposa..	Idem	Gral. Auditor, D. Esteban Martínez Cabañas.
Manuela García Blázquez	Viuda ..	Carabineros .	Carab. ^o 2. ^o , D. Enrique Hernández Hernández.
Esperanza Viera Morales.....	Idem ...	Idem	Id., D. Policarpo Rodríguez Viera.....
María Isabel Ruiz López	Idem ...	Idem	Teniente, D. José del Pino Griffhts.....
Joaquina Vázquez Rodríguez.....	Idem ...	C. Seguridad	Sargento, D. José Bermúdez Bermúdez
María Luisa García Ramos	Idem ...	Idem	Cabo, D. Domingo Monje Vázquez.....
Antonia Ibarra Echano.....	Idem ...	Idem	Id., D. Tomás Echevarría Prado
Carmen Fernández Sainz	Idem ...	Idem	Guardia, D. Augusto Rodríguez Ruiz de Galarreta
Cesárea Zamora Galdames	Idem ...	Idem	Id., D. José M. ^a López Pérez.....
Juliana María Gil Fuentes	Idem ...	Infantería ...	Capitán, D. Juan Ruiz Hernández.....
Rosario Gracia Rabal	Esposa..	Idem	Teniente, D. Lucas Montesinos Lázaro
Valentina Moreno Sierra.....	Idem ...	Idem	Brigada, D. Angel Hernández Murillo.....
Carmen Viñas Martín.....	Idem ...	Idem	Sargento, D. Inocencio Montalbo García....
Clara Quintana Pombo.....	Viuda..	Idem	Capitán, D. Carlos Guerra Pérez
Felisa Iñiguez Iñiguez	Idem ...	Guardia civil.	Guardia 2. ^o , D. Fidel Fernández Robledo ...
María del Perpetuo Socorro Abeilhé Martínez	Idem ...	Infantería....	Capitán, D. Adolfo del Corral Hermida
Modesta Muñoz Muñoz	Esposa..	Guardia civil.	Guardia 1. ^o , D. Juan Mellado Matias.....
Matilde Rodríguez-Campiña Colás	Viuda ..	Armada.	Capitan de Corbeta, D. Isidro Sáiz Corratge.
Remedios López Gutiérrez	Idem ...	Jurídico Militar ..	Auditor de División, D. Constante Miquel de Mendiluce
Rosalía Carlos-Roca Dorda.....	Idem ...	Ingenieros...	Tente. Coronel, D. Francisco del Valle Oñoro
Dolores García de Pruneda Arizón	Idem ...	Idem	Comandante, D. Antonio Falquina Jiménez..
Josefa García Solís	Idem ...	Infantería ...	Teniente, D. Pedro Martínez Martínez
Pilar Muro Ruano	Esposa..	Guardia civil.	Capitán, D. José Pascual Barba.....
María Soto Odriozola.....	Idem ...	Intendencia..	Capitán, D. Fernando Valenciano Gaya
Dolores Espinosa Ferrandiz	Idem ...	Idem	Comandante, D. Luis del Corral Albarracín..
Margarita San Gil Coronel	Idem ...	Artillería	Id., D. José Martín Montalvo Gurrúa
Milagros Mansi Carrillo.....	Idem ...	Caballería ...	T. Coronel, D. Gabriel de la Puerta Escobar..
María Rosa Pesquera Martín	Idem ...	Idem	Comte., D. Eduardo Pérez Hickmán Hickmán.
María de las Nieves Rivero Gallo-Pigueros	Idem ...	Idem	Capitán, D. Ramón de Meer Pardo
María Gutiérrez Marchesi	Idem ...	Infantería ...	Comandante, D. Lesmes Fermoso Blanco ...
Emilia Verdes Suevos.....	Idem ...	Caballería	Id., D. Carmelo Gete Ilera.....
Luisa Moreno Pajares	Viuda..	Idem	Teniente, D. José Rodríguez Pérez.....
Isabel Cano Larrea.....	Esposa..	Armada.	Tente. de Navío, D. Angel Castro Calzado...
Estrella Alfaro Puyoc.....	Idem ...	Idem	Cap. de Fragata, D. Juan Pastor Tomasey...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Dilección
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1000	León	Real Orden de 25 de marzo de 1936	15	Febrero ..	1935	León.....	León	León	A
1041	La Coruña...	Decreto de 25 de enero de 1934 (D. O. núm. 20)	3	Mayo	1936	La Coruña.....	La Coruña.....	La Coruña.	
1250	Dep. Marítimo El Ferrol	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. números 101 y 177).	8	Novbre. .	1937	Idem	El Ferrol.	Idem	
2175	Lugo		7	Septbre ..	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
2750	Valladolid ...		17	Abril	1936	Valladolid.....	Valladolid.	Valladolid..	
1500	Sevilla		8	Julio	1937	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla ...	
2250	Palma	Estaduto de Clases	20	Novbre... 1937	1937	Baleares	Palma	Baleares ..	
836'66	Zaragoza...	Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1925.	23	Idem	1935	Zaragoza	Zaragoza.....	Zaragoza ..	
1125	Toledo		20	Mayo	1937	Toledo	Toledo	Toledo.	
1000	Dep. Marítimo El Ferrol		29	Novbre ..	1937	La Coruña.....	El Ferrol	La Coruña.	
1000	Idem		14	Idem	1937	Idem	Idem	Idem	
	Valladolid. .	Art. 1.º del Decreto núm. 24 (B. O. núm. 4)	1	Dicbre....	1936	Guipúzcoa	Valladolid.....	Valladolid..	
	Guipúzcoa ..		1	Agosto... 1936	1936	Idem	San Sebastián.	Guipúzcoa	
	Huelva		1	Septbre .. 1936	1936	Huelva	Encinasola	Huelva ..	
	Melilla		1	Idem 1936	1936	Dept.ª especial de Melilla	Melilla.....	Málaga ...	
	Vizcaya		1	Febrero .. 1937	1937	Vizcaya.....	Bilbao	Vizcaya...	
	Idem		1	Novbre... 1936	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem 1936	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem 1936	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem 1936	1936	Idem	Idem	Idem	
(1)	Zaragoza...	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Octubre. 1936	1936	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza ..	
	Idem		1	Septbre .. 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
	Zamora		1	Agosto ... 1937	1937	Zamora	Zamora	Zamora ...	
	Santander ...		1	Enero.... 1937	1937	Santander.	Santander.	Santander..	
	Idem		1	Agosto... 1936	1936	Idem	Reinosa.....	Idem	
	Avila		1	Septbre .. 1936	1936	Avila	Avila	Avila	
	Idem		1	Idem 1936	1936	Idem	Becedas	Idem	
	Idem		1	Enero.... 1937	1937	La Coruña.....	Habana.....	(Cuba) ...	B
	Alava		1	Dicbre... 1936	1936	Alava	Vitoria	Alava.....	
	La Coruña ..		1	Idem 1936	1936	La Coruña.....	La Coruña	La Coruña.	
	Logroño		1	Novbre... 1936	1936	Logroño	Logroño	Logroño ..	
	Sevilla.....		1	Agosto ... 1936	1936	Pag.ª M. II C. Hércules.	Sevilla.....	Sevilla ...	
	Toledo		1	Dicbre. . 1937	1937	Com.ª 6.ª civil de Toledo	Toledo.....	Toledo....	
	Guipúzcoa...		1	Idem 1937	1937	Pag.ª 6.ª Región Militar	San Sebastián.	Guipúzcoa	
	Idem		1	Novbre... 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Dicbre. . 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
(2)	Valladolid. .	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Octubre.. 1937	1937	Id. 7.ª Id. id.	Valladolid	Valladolid	
	Idem		1	Novbre... 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Idem 1937	1937	Idem	Idem	Idem	
	La Coruña ..		1	Idem 1937	1937	Id. 8.ª Id. id. .	La Coruña	La Coruña.	
	Ceuta		1	Marzo ... 1936	1936	Dept.ª especial de Ceuta.	Ceuta	Cádiz.....	
	Burgos.....		1	Octubre.. 1936	1936	Hab. Dep. Marítimo Ferrol	Burgos.....	Burgos....	
	Guipúzcoa ...		1	Dicbre... 1937	1937	Id. 6.ª Maritima S. Sebastián	San Sebastián.	Guipúzcoa	

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o División a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D.ª Isabel Muñoz Delgado.....	Viuda ..	Arma ..	Capitán de Corbeta, D. José Lara Dorda.....
María de los Dolores Cortizo Martínez Junquera.....	Idem ...	Idem ..	Alférez de Navio, D. Julio García Sánchez...
Eulalia Pérez Merino.....	Idem ...	Ejército Mayor	Comandante, D. José García Colomo.....
Enriqueta Levisón Arroyo.....	Idem ...	Arma ..	Id., D. Rafael Gómez Jordana Sousa.....
Dominga Hernández Esquivias...	Idem ...	Guardia civil.	Sargento, D. Tito López Racero.....
Carmen Calvo Ventura.....	Madre..	Idem ..	Guardia 2.ª, D. Manuel Gutiérrez Calvo.....
Juana Vela de Velasco.....	Viuda ..	Veterinaria..	Subinspector de 2.ª, D. Valentín de Blas Álvarez.....
Carmen Tabasco Jiménez.....	Idem ...	Guardia civil.	Sargento, D. Juan Fernández García.....
María Luisa López Polin.....	Esposa ..	Infantería....	Capitán, D. Javier Lavifia Beranger.....
Ana María Cervera Sicre.....	Viuda ..	Ingenieros...	Id., D. Félix Valenzuela Hita.....

OBSERVA

A) Se le concede la pensión vacante por pérdida de la aptitud legal de sus hermanos D. Fran madre que la disfrutaba, según acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de agosto de esposo que no le lega pensión. Como la recurrente percibe sueldo de 3.000 pesetas anuales como Maestra se rebajará de esta última cantidad, es decir, de la pensión, la correspondiente a fin de que entre ambos

B) La recurrente quedara sujeta a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten por la

C) Se le mejora la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de septiembre del año actual dades percibidas por cuenta de su anterior y menor señalamiento.

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratifica

(2) Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratifica

Burgos 20 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, P. O., El

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo segundo adicional de la Ley de 7 de julio de 1931 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento del 10 de marzo de 1930, Decreto 193, de 26 de enero último y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio del presente año (B. O. números 99, 209 y 233) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en las condiciones que se determina al personal del Ejército, Cuerpos Militarizados y Milicia Nacional por su contribución a la Patria:

Teniente provisional de Infantería del Regimiento Alfría, núm. 36, don Luciano Castaño de Sagar, herido

grave, siendo soldado del Regimiento de Artillería Costa núm. 2, en El Ferrol el día 20 de julio de 1936, sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, don Inocencio Barragán San José, herido grave, siendo Brigada, en el frente de Toledo el día 11 de octubre de 1936, sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento del Batallón Montaña Flandes núm. 5, don Antonio Ortiz de Zárate Urbina, herido menos grave en el frente de Alava, siendo Cabo, el día 8 de diciembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de enero de 1937.

Cabo de Seguridad de la 15 Compañía de Asalto de Zaragoza, don

Santos Villuendas Rabinal, herido menos grave en el frente de Huesca el día 15 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Segunda Compañía eventual de Asalto de Zaragoza don Pedro Gómez García, herido menos grave en el frente de Aragón el día 28 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de día 1 de septiembre de 1936.

Cabo de la Guardia civil de la Comandancia de Oviedo, don Juan Morán Fernández, herido leve el 15 de septiembre de 1936, concediéndosele una Medalla de Sufrimientos por la Patria por esta primera herida y el uso de pasador correspondiente a otra, por la herida leve que le fue causada en 8 de abril último, sin pensión, por

Pensión anual que se le concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se le consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(1)	Cap. Mariano El Ferrol	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Febrero ..	1937	La Coruña	El Ferrol	La Coruña.	C
	Burgos		1	Septbre ..	1936	Burgos	Burgos	Burgos ..	
	Idem		1	Dicbre. ...	1936	Idem	Idem	Idem	
	Idem		1	Octubre. ..	1936	Idem	Idem	Idem	
	Toledo		1	Septbre ..	1936	Toledo	Illescas	Toledo	
	Sevilla		1	Agosto ...	1936	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
1000	Valladolid ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	Idem	1936	Valladolid	Tudela de Duero	Valladolid..	
	Granada		1	Novbre. ...	1937	Granada	Granada	Granada ..	
(2)	Valladolid ...	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Agosto ...	1937	Pag.º 7.º Región Militar	Valdestillas ...	Valladolid .	
(1)	Cádiz	(Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 51)	1	Idem	1936	Cádiz	Puerto Real ...	Cádiz	

CIONES

cisco, D.ª María Carolina y D. Máximo, a quienes les fué otorgada en transmisión por fallecimiento de su 1928, en cuya fecha se hallaba casada D.ª Tomasa a quien ahora se le asigna por fallecimiento de su Nacional, si por aumento de este sumado a la cuantía de la pensión, excediera de 5.000 pesetas anuales, emolumentos no rebase el citado límite de 5 000 pesetas.

Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado respecto a pensionistas residentes en el extranjero (B. O. núm. 360), abonándosele la que ahora se le concede previa liquidación y deducción de las cant.

ciones que éstos disfrutasen.
ciones que éstos disfrutasen.

Coronel Jefe de la Sección, Lorenzo Fernández-Yáñez.

renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio de Tesoro.

Cabo de la Guardia civil de la Comandancia de Logroño don Benigno Pérez González, herido menos grave dos veces: la primera, el 21 de diciembre de 1936 en el frente de Alava, y la segunda, el 12 de mayo de 1937, en el frente de Vizcaya. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, que deberá cobrar durante cinco años por la primera herida, y con respecto a la segunda herida, la misma pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de junio de 1937.

Guardia de Seguridad de la 15.ª Compañía de Asalto de Zaragoza don Mariano Pascual Pascua, herido grave en el frente de Aragón el día 24 de agosto de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vi-

talicio, a partir del día 1 de septiembre de 1937.

Guardia de Seguridad de la 7.ª Compañía de Asalto de Zaragoza, don Mariano Herráiz González, herido menos grave en el frente de Huesca el día 1 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Felipe Palomera, herido grave en el Alto del ... el día 13 de agosto de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del día 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Joaquín Hernández García, herido grave en el frente de Guadarrama el día 5 de septiembre de 1936. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del día 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Saturnino Herrero Fernández, herido grave en el frente de Alava el día 12 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, D. Antonio Gómez García, herido grave en Sargentos de La Lora (Burgos) el día 4 de abril de 1937. Le corresponde la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Burgos, 27 de diciembre de 1937.
—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El número de plazas será el de 500, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada, con los procedentes del Ejército del Centro; y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.º La duración del curso será de 30 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes, será de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.º Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.º Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.º Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos e hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos por antelación al curso, siempre que se hallen convalecientes.

mente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.º Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.º En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, el Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.º Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de enero próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.º Por las distintas Autoridades Militares, se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que pueda solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:

Empleo:

Antigüedad Años Meses Días.

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en primera línea:

Meses Días.

Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fue herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.º de la convocatoria?

Fecha...

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia de...

—E—

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los cursos tendrán lugar en las Academias de San Roque y Jerez, y darán comienzo el día 20 del próximo mes de enero.

2.º La duración de los cursos será de 30 días lectivos.

3.º Asistirán a estos cursos los cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.º Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los de 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.º Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado du-

rante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A. B. C., comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que será: aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A. y B. de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Jerez, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y del Centro, con excepción de su primer Cuerpo de Ejército; 500 en la de San Roque, entre los

concurantes al Primer Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" o por certificados expedido por las autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que consta si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 15 del mes de enero próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 27 de diciembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65

Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

Consejo de Dirección del Seguro Obligatorio de Viajeros

Este Consejo, ha acordado prorrogar hasta el 15 de enero próximo, el plazo de presentación de instancias, fijado en el artículo tercero de las condiciones del Concurso de Inspectores-Médicos locales del Seguro Obligatorio de Viajeros, de fecha 8 de octubre pasado ("Boletín Oficial" núm. 397, del 21 de noviembre de 1937).

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—El Vocal-Secretario del Consejo, J. M. de Orense.—V.º B.º, el Presidente, E. Fernández Casas.

Anuncios particulares

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Sevilla

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones. «Inrs cmf n nu i Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 30 de pasado mes de octubre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social «Pañolerías Baro, S. A.», de Barcelona, representada por don Domingo Baro y Más, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente, que firmo en Sevilla a 4 de diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.—Eduardo Cadenas Camino.

Aviso a los Industriales

Se cede fábrica de ladrillos, sita en Lasarte. Detalles: Comisión Provincial de Incautación Bienes de Guipúzcoa. Paseo Colón, 2. Proposiciones hasta el 1.º de enero de 1938.

Alpargateros y similares

Importante Fábrica Trenzado de Yute, sita en Orio. Se cede. Detalles: Comisión Provincial de Incautación Bienes de Guipúzcoa. Paseo de Colón, 2. Proposiciones hasta el 15 de enero de 1938.

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****Zaragoza**

Carrillo Vidal, Angel, de 20 años, estado soltero, profesión mecánico, hijo de José y de Juana, natural de Aguazas (Murcia), domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la causa número 760 de 1931 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 1, Secretaria del Sr. Barsala, para ingresar en prisión al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta por la Excmo. Audiencia de Zaragoza en 30 de enero de 1933 en causa antes indicada.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937.

—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

Oto Villagrasa, Jesús Cándido, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 31 años, hijo de Antonio y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de 10 días en el Juzgado de Instrucción núm. 1, de Zaragoza, para ingresar en prisión, según se ordena en auto de 19 de mayo de 1937, dictado por la Excmo. Audiencia de Zaragoza en expediente formado con arreglo a la Ley de Vagos y Maleantes, dimanante del sumario núm. 83 del año 1936.

Zaragoza, 11 de agosto de 1937.

—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (legible).

LAS PALMAS

Santana Medina, Manuel (a). "Citano", de estatura mediana, color moreno, pelo negro, nariz aguileña, complexión regular, tiene una cicatriz en casi toda la frente, de 18 años de edad, natural de Las Palmas (Trinida), hijo de María Dolores, soltero, jornalero, avechizado en Galdar (Becerril), ha sido procesado, habiendo cumplido la pena impuesta y con instrucción, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, con el fin de ser reducido a prisión, dictada por la Audiencia Provincial de esta capital por auto de 30 de julio último, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Pues así lo he dispuesto en diligencias que instruyo para el cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de esta capital, procedente del rollo de la causa núm. 70 de 1936 por hurto contra Manuel Santana Medina (a) "Citano".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Las Palmas a 16 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Agustín Manrique de Lara y Castillo Olivares.—El Secretario, Antonio Gómez.

Zamora

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 85 del corriente año sobre corrupción de menores, ha acordado citar por la presente a Amparo García Fernández, conocida por Luisa, cuya demás circunstancias se ignoran, prostituta, domiciliada que estuvo en Salamanca, calle Serpes, núm. 15, y en Zamora, calle Larga, núm. 11, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oída, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Zamora, 12 de agosto de 1937.—

II Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Núñez.

LA GROTAVA

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por pro-

videncias de 2 de abril último y 10 del actual, dictadas por doña Candelaria Luis Alsen, vecina de Puerto de la Cruz, para librar con sus convecinos don Benjamín Padrón García, don Leoncio Peña Hernández, don Francisco P. Monteseoca y Carera, don Leoncio Carrillo y Rodríguez, don Dámaso Gracia Chueca y don Antonio González de Chaves y Rojas, acordó a petición de la demandante se emplazase a los demandados y por fallecimiento de los referidos don Dámaso Gracia Chueca y don Leoncio Peña Hernández, sin saberse quiénes sean sus herederos, a los que lo fueren, por medio de edictos que se fijen en sitios públicos de costumbre y se inserten en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que en el término de nueve días comparezcan a contestar dicha demanda.

Y a los efectos del emplazamiento de los herederos desconocidos de los expresados señores Gracia y Peña, libro la presente, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Ortava, 12 de agosto de 1937.
—Batael Valencia.

Torrijos

Joaquín López Alonso, Nicanor López Cobarrubias, Máximo Ureña, digo Pérez Ureña, Angel González Pérez, Maximiliano Alonso García, Claudio Francisco Pérez, Fraxades García López, Enrique Sánchez Rincón, Alvaro Agudo López y Larjales y Secretario, respectivamente, del Ayuntamiento de Camarena, cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario número 16 de 1937 por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, comparecerán para recibirles declaración indagatoria, notificarles el auto de procesamiento y reducirse a prisión ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción a este Juzgado de dichos sujetos.

Dado en Torrijos a 13 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Leoncio Parra.